

REF: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA (CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7
DEMANDADO: PEDRO PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ C.C. 7.675.926
RAD: 2023-00067-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA QUINCE (15) DE MAYO DEL HOGAÑO, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, ESTO ES, 16:06, EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA MIXTA, POR CUANTO PRESENTA ACCIÓN REAL Y PERSONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CONSTA DE UN (1) ARCHIVO EN FORMATO PDF, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DEMANDA
- PAGARÉ N°7675926
- CARTA DE INSTRUCCIONES
- CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL DEMANDADO
- LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES COMERCIALES
- FORMATO DE SOLICITUD DE CRÉDITO
- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- COPIA DE LA ESCRITURA N°1818 DEL 12 DE ABRIL DE 2019
- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN
- PODER
- CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DEMANDANTE CUMPLE CON LA CARGA DE LA PRUEBA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 245 EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO NOTIFICA PREVIAMENTE AL DEMANDADO, POR CUANTO SOLICITA AL INTERIOR DE LA DEMANDA MEDIDAS CAUTELARES.

SÍRVASE A PROVEER.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA (CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7
DEMANDADO: PEDRO PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ C.C. 7.675.926
RAD: 2023-00067-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0076 II TRIMESTRE 2023

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor quien para el caso concreto es la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7**, a través de apoderada especial **ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ** presenta demanda ejecutiva ante este despacho en contra del señor **PEDRO PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°7.675.926, con el fin que el enjuiciado pague por vía ejecutiva la obligación dineraria contraída.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en el pagaré **N°7675926** y hoja de seguridad **1055520**, suscrito el día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente de su deudor por lo cual, procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva mixta (Acción real y personal) en contra del extremo accionado ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto

interlocutorio. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Tenerife (Magdalena),

RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la entidad bancaria **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7** representada legalmente por el Dr. **MACARIO ANTONIO GONZÁLEZ MALDONADO**, quien confiere poder especial a la Dra. **ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ** y en contra del señor **PEDRO PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ** para que cumpla la obligación dineraria contenida en el siguiente pagaré en la respectiva forma, así:

A. PAGARÉ N°7675926: Por la suma de *SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$63.374.780)* por concepto de *capital*, más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación. Y por concepto de *intereses remuneratorios*, la suma de *CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$5.552.934)* hasta el 05 de mayo de 2023.

2. ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. NOTIFICAR a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la ley 2213 de 2022 Artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el **interesado** y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación

personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del siguiente bien inmueble:

- **Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 226-31862 denominado “VILLA ESTELA”, ubicado en el municipio de Tenerife, de la O.I.P de Plato (Magdalena) de propiedad del señor PEDRO PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°7.675.926.**

6. ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Plato (Mag), el registro de la medida cautelar conforme lo dispone el Art. 563 Numeral 1 del CGP, OFÍCIESE con los datos pertinentes para su inscripción.

7. RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA A LA APODERADA ESPECIAL DE LA PARTE DEMANDANTE señora **ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ** identificada con la C.C. 57.271.395 y T.P No. 159.237 del C.S.J para los fines previamente expuestos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



**HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 049

Fecha: 27 de junio de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am

